REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° 1247 DEL 28-09-2020

OBJETO:	**ADICIONAR EN LA SUMA DE $ 71.903.827,27** EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 1247 DEL 2020, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA. VIAS: 4514 SAN ALBERTO - LA MATA, SECTOR PR25+0000 - PR50+0000. VARIANTE DE SAN MARTÍN CALZADA SUR-NORTE PR26+0910-PR29+0940 Y CALZADA NORTE-SUR PR26+0750-PR29+0960. VARIANTE DE MORRISON CALZADA SUR-NORTE PR38+0280-PR39+0472 Y CALZADA NORTE-SUR PR37+0780-PR39+050
PLAZO:	3 MESES HASTA EL 31-12-2020
ORDEN DE INICIO:	1 DE OCTUBRE DEL 2020
VALOR INICIAL:	$ 148.543.404
VALOR ADICIONAL	$ 71.903.827,27
VALOR TOTAL:	**$ 220.447.231,27**
CONTRATISTA:	OBRAS CIVILES Y MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S. “OBRAMCOL SAS”
NIT:	901372208-9
REPRESENTANTE LEGAL:	VIANNYS MARCELA DIAZ ARRIETA
C.C. No:	1.045.704.367 expedida en Barranquilla
DIRECCIÓN:	Calle 14 No 10-09 CURUMANI
CELULAR:	3207864381
MAIL:	Obramcol77@gmail.com

Entre los suscritos, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Ocaña, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones 8130 del 31-12-2018 y 359 del 30-01 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, VIANNYS MARCELA DIAZ ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.704.367 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la OBRAS CIVILES Y

MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S. “OBRAMCOL SAS”, con NIT No 901372208-9, en su calidad de representante legal según certificado de existencia y representación legal (anexo a la propuesta), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal 1247 del 28 de septiembre del 2020 hemos convenido celebrar el adicional N° 1 al citado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 4 de diciembre del 2020 el contratista solicita a la Interventoría la adición del contrato 1247 del 2020 2) Que con oficio No CAV-017-2020 de fecha 7 de diciembre del 2020 radicado al INVIAS No 93353 del 9 de diciembre de 2020, la Administración Vial, CONSORCIO AV LENINGRADO, avala la solicitud de adicionar el contrato No.1247. indicando: Que el representante legal de OBRAS CIVILES Y MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S. “OBRAMCOL SAS” le ha manifestado la disponibilidad de la logística técnica y financiera para ejecutar la adición del contrato No 1247 del 2020, y en aras de procurar brindar un mayor apoyo en la seguridad y transitabilidad de los usuarios en el corredor vial en el que se ejecutan los trabajos, considera viable la solicitud, razón por la cual la avala **3)** Que dado lo anterior la Dirección Territorial también avala la solicitud y solicita la asignación de recursos **4)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición del 2020 con sus anexos, suscritos por el Contratista, la Interventoría y el director territorial Ocaña. **5)** Que con fundamento en la solicitud fue expedido el CDP N° 174420 del 14-12-2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1247 del 28 de septiembre del 2020 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Adicionar el valor del Contrato No. 1247 del 28-09-2020 en la suma de Setenta y un millones novecientos tres mil ochocientos veintisiete pesos con veintisiete centavos **($71.903.827,27)** M/Cte., incluido IVA, para un valor total acumulado de Doscientos veinte millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y un peso con veintisiete centavos **($220.447.231,27)** M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de setenta y un millones novecientos tres mil ochocientos veintisiete pesos con veintisiete centavos **($71.903.827,27**) M/Cte., distribuida de la siguiente manera: a) Por valor básico de la obra, la suma de sesenta millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos ochenta y cuatro pesos con veintisiete centavos **($ 60.423.384,27)** M/Cte., b) Por concepto de IVA, la suma de once millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos **($ 11.480.443,00)** M/Cte., **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174420 del 14-12-2020,

expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, posición del catálogo del gasto C-2401-0600-70-0-2401023-02 adquisición de bienes y servicios, fuente Nación, recurso 11 **CLÁUSULA TERCERA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Ocaña, a los catorce (**14**) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

POR EL INSTITUTO

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIA S JAIMES ERNANDEZ
Director Territorial Ocaña- del INVIAS

POR EL CONTRATISTA:

Firmado digitalmente por VIANNYS MARCELA DIAZ ARRIETA

VIANNYS MARCELA DIAZ ARRIETA
Representante legal
OBRAS CIVILES Y MANTENIMIENTO DE COLOMBIA S.A.S. “OBRAMCOL SAS”
NIT: 901372208-9